Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Cabildo

En la Villa de [illegible] a primero dia del
mes de [illegible] del año de mil y seis cientos y qua
renta y dos años del nacimiento de
nuestro salvador Jesucristo de quarenta y dos los
señores [illegible] se juntaron en las salas de su ayunta
miento como lo tienen de costumbre para tratar
[illegible] las cosas [illegible]
[illegible] y bien que conviene [illegible] los señores juez
[illegible] naria, [illegible]
[illegible] = Andres de [illegible], [illegible] Martin, An
dres [illegible], Juan [illegible], Juan [illegible]
[illegible], Andres Muñoz [illegible], Juan [illegible] de Caceres,
Juan [illegible], [illegible] de [illegible], [illegible], Alo
[illegible] Muñoz, Fran[cis]co [illegible] Lorenço de [illegible]
[illegible] juntos en nombre
de la villa acordaron lo siguiente

La villa continuando su antigua costumbre
como hasta aqui, para nombrar capitan de infan
teria [illegible] que en [illegible] tienen obli
gacion de nombrar por aver [illegible] cumplido su tiempo
de capitan [illegible] nombrar [illegible] de nom
brar capitan para este presente y abiendo con
ferido que persona [illegible] para exer
cer el dicho oficio, [illegible] Bartolome
[illegible]
[illegible] nombraron
por tal capitan de infanteria para [illegible]
[illegible] este presente año, le dieron
comision en forma [illegible] y exerci
cio del dicho oficio

Contadores de propios
[illegible] nombro [illegible] contadores de los propios
[illegible] hasta aqui a tenido de costumbre